



SECRETARIA: Roldanillo, 15 de marzo de 2022. A Despacho de la señora Juez informando que la Unidad especial de Catastro y la Superintendencia de Notariado y Registro, dieron respuesta al requerimiento efectuado por el Despacho. Sírvese proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 76-622-40-03-001-2021-00209-00
Proceso: Verbal de Pertenencia de Menor Cuantía
Demandante: María Luz Marina Varela Varela
Demandada: María Amelia Varela Varela
Auto: 0456

PONGASE en conocimiento de la parte actora, la respuesta emitida por la Unidad Administrativa Especial de Catastro de la Gobernación del Valle del Cauca y la Superintendencia de Notariado y Registro, en donde la primera informa que una vez consultado la base de datos el predio 380-1500 no corresponde a un bien baldío, uso público o de propiedad del estado dado que el derecho real de dominio se encuentra en cabeza de unos o varios particulares; en tanto que la segunda indicó que el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 380-1500 proviene de propiedad privada y el actual titular de los derechos reales es una persona natural.

Entretanto, se advierte que una vez venza el término de publicación de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, se continuará con el trámite pertinente.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **16 DE MARZO DE 2022** Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:

**Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **508da600f9044a5040009d17ba80008184a686fb670f50408121f1235e72bcd3**

Documento generado en 15/03/2022 04:53:02 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**